

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202200229

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de LUIS FRANCISCO GARCÍA LIZARAZO y siendo este Despacho competente para conocer de la misma, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida, a través de apoderado judicial, por **LUIS FRANCISCO GARCÍA LIZARAZO** en contra de **NORALBA REYES**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada NORALBA REYES, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, como quiera que se afirma, bajo la gravedad del juramento, que se ignora el lugar de su residencia o trabajo de la señora NORALBA REYES. El interesado publique los datos indicados en la norma en la Edición Nacional del diario El Tiempo o El Espectador y por Secretaría, oportunamente, dese ingreso de los mismos al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado CELIANO RUIZ SILVA como apoderado judicial del señor LUIS FRANCISCO GARCÍA LIZARAZO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co